



MANUAL

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

LEY N° 30424 Y SUS MODIFICATORIAS

FENIX POWER PERU S.A.

NOVIEMBRE 2024

## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>Objetivo General</b> .....	<b>3</b>
<b>Objetivos Específicos</b> .....	<b>3</b>
<b>Compromiso</b> .....	<b>3</b>
<b>Principales Definiciones</b> .....	<b>3</b>
Funcionario Público .....	4
Funcionario Público Extranjero .....	4
Lavado de Activos .....	4
Tráfico de Influencias .....	4
Colusión .....	5
Cohecho a funcionario público nacional o extranjero .....	5
Colaboración con el Terrorismo .....	5
Financiamiento del Terrorismo .....	6
Afilación a grupos terroristas, haciendo uso del nombre de la compañía .....	6
Reclutamiento de personas para el terrorismo .....	6
Conspiración por el delito de terrorismo .....	6
Obstaculización de acción de la justicia .....	6
Corrupción en el ámbito privado .....	6
Corrupción al interior de entes privados .....	7
Receptación .....	7
Defraudación tributaria .....	7
Omisión de libros y registros contables .....	7
Falsedad genérica en el ámbito tributario.....	7
Contrabando simple y fraccionado .....	8
Defraudación de rentas de aduanas.....	8
Receptación aduanera .....	8
Financiamiento de delitos de receptación, defraudación de rentas, contrabando, tráfico de mercancías prohibidas o restringidas .....	8
Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas .....	8
Contabilidad Paralela .....	8
Extracción ilegal de bienes culturales del patrimonio paleontológico .....	8
Atentados contra monumentos arqueológicos o patrimonio paleontológico del Perú ...	8
Conversión y transferencia ilegal de activos .....	8
Ocultamiento y tenencia .....	8
Reclutamiento de personas para el terrorismo .....	8

Transporte por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito .....	
Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas .....	9
Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.....	9
<b>Roles y Responsabilidades .....</b>	<b>9</b>
Gerencia General .....	9
Encargado de Prevención de Delitos (EPD) .....	9
Directorio de FENIX POWER.....	10
<b>Áreas de apoyo .....</b>	<b>11</b>
Gerencia de Asuntos Corporativos / Área legal .....	11
Jefatura de Abastecimiento .....	11
Jefatura de Auditoría Interna .....	11
Jefatura de Organización y Personas .....	12
Gerencia de Ventas y Servicios de valor agregado.....	12
<b>Los Colaboradores de Fenix .....</b>	<b>12</b>
<b>Comité de Ética .....</b>	<b>12</b>
<b>Ambiente de Control .....</b>	<b>13</b>
Código de Ética y Conducta .....	13
Política y Procedimientos .....	13
Políticas Corporativas en actividades de mayor exposición al riesgo del delito .....	15
Procedimiento de Gestión de Consultas Éticas o Denuncias .....	15
<b>Actividades de Prevención .....</b>	<b>16</b>
Capacitación y Difusión.....	16
Matriz de Riesgo del Sistema de Prevención de Delitos (MR-SPD).....	16
<b>Actividades de Respuesta .....</b>	<b>19</b>
Aplicación de sanciones disciplinarias.....	19
Denuncias a la justicia .....	20
Registro y seguimiento de denuncias y sanciones .....	21
Mejora de las actividades de control del MPD que presentan debilidades.....	21
<b>Instrumentos Legales .....</b>	<b>21</b>
Supervisión y monitoreo del MPD.....	21
Cláusula de Contrato para colaboradores de FENIX.....	21
Cláusula Anticorrupción en contratos suscritos con terceros .....	22
<b>Reportes .....</b>	<b>22</b>
<b>Aprobación y Control de Cambios .....</b>	<b>22</b>

### Introducción:

El Manual de Prevención de Delitos tiene por finalidad la administración de riesgos de FENIX respecto de sus procesos, operaciones y productos, servir de guía, fuente de obligaciones contractuales y extracontractuales, y como herramienta de capacitación para todos los colaboradores.

FENIX se atiende al cumplimiento de los siguientes cuerpos normativos:

- Ley 30424º, modificatorias y reglamento.
- Decreto Legislativo 1106º, el cual regula la lucha contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Código Penal

### Objetivo General:

El MPD tiene por objeto la administración de riesgos en Fenix, respecto de sus procesos, operaciones y productos, servir de guía, fuente de obligaciones y como herramienta de capacitación para todos sus colaboradores.

### Objetivos Específicos:

- Contribuir en la creación de una cultura de prevención interna de FENIX y desarrollar una política de tolerancia cero a la corrupción, con especial énfasis en los delitos previstos en los cuerpos normativos a los cuales la compañía se adhiere.
- Proporcionar directrices y lineamientos necesarios para la oportuna prevención y/o mitigación de la comisión de los delitos previstos.
- Identificar las actividades al interior de la empresa que generen o incrementen riesgos de comisión de los delitos comprendidos en el cuerpo normativo, estableciendo procesos que permitan prevenir la posible comisión de dichos delitos.

### Compromiso:

Toda la comunidad FENIX -colaboradores, clientes y proveedores- se encuentra comprometida con el cumplimiento del presente Modelo de Prevención de Delitos.

### Principales Definiciones:

#### ***Funcionario Público<sup>1</sup>***

Todo el que, por disposición de la Ley, por elección o por nombramiento de la autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas, cargos políticos o de confianza y, se encuentre comprendido en la carrera administrativa de manera remunerada u honoraria.

El término también incluye a funcionarios o empleados de compañías controladas por el Estado o de propiedad del Estado, nacionales o extranjero.

---

<sup>1</sup> Definición acorde al artículo 425º del Código Penal

El funcionario o servidor Público puede ser:

- Los que desempeñan cargos públicos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- Los administradores y depositarios de causales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás cargos indicados por la Constitución Política y la Ley.

#### ***Funcionario Público Extranjero***

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrado o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa de servicio público.

También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

#### ***Lavado de Activos***

Consiste en encubrir (ocultar) el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades fraudulentas, insertándolos en el mercado formal mediante actos de conversión, colocación, transferencia u ocultamiento de bienes o activos.

Estas actividades pueden encontrarse relacionadas con la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, entre otros.

#### ***Tráfico de Influencias***

Delito que se activa en cuanto una persona -invocando o teniendo influencias reales o simuladas- recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

#### ***Colusión***

Concertación entre un funcionario o servidor público y los interesados con la finalidad de defraudar al Estado; donde el funcionario o servidor interviene directa o indirectamente en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado.

#### ***Cohecho a funcionario público nacional o extranjero***

Delito configurado en ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario o servidor público nacional o extranjero o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos propios del cargo en violación de sus obligaciones, o sin faltar a ellas.

**Colaboración con el terrorismo**

Se refiere a la persona, que, de manera voluntaria obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en el Decreto Ley 25475<sup>o</sup>, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, o la realización de los fines de un grupo terrorista.

Algunas conductas<sup>2</sup> que son consideradas actos de colaboración con el terrorismo son:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que, específicamente coadyuven o faciliten las actividades de elementos o grupos terroristas en el país o en el extranjero
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, municiones, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o sus víctimas.
- El traslado, a sabiendas, de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas con sus actividades delictuosas, en el país o en el extranjero, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización, preparación o conducción de actividades de formación, instrucción, entrenamiento o adoctrinamiento, con fines terroristas, de personas pertenecientes o no a grupos terroristas bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento, suministro, tráfico o transporte de armas, sus partes y componentes accesorios, municiones, sustancias y objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones, que fueran destinados a la comisión de actos terroristas en el país o en el extranjero. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La falsificación, adulteración y obtención ilícita de documentos de identidad de cualquier naturaleza u otro documento similar, para favorecer el tránsito, ingreso o salida del país de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas a la comisión de actos terroristas en el país o en el extranjero.

**Financiamiento del terrorismo<sup>3</sup>**

El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera el territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte, la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

---

<sup>2</sup> Artículo 4<sup>o</sup> del Decreto Ley N<sup>o</sup> 25475

<sup>3</sup> Artículo 4<sup>o</sup>-A del Decreto Ley N<sup>o</sup> 25475

*Es necesario tomar en cuenta que los delitos relacionados al terrorismo abarcan la comisión, instigación o apoyo en **acciones terroristas directas** <sup>4</sup>(aquellas acciones de carácter violento que son perpetradas por organizaciones o individuos) e indirectas (acciones de carácter no violento, principalmente de agitación y propaganda, que tienen por finalidad difundir la ideología terrorista y crear temor en la población como parte de su guerra psicológica).*

***Afiliación a grupos terroristas, haciendo uso del nombre de la compañía.***

Todo aquel que forme parte de una organización terrorista, y particularmente, el uso de activos de la compañía (incluyendo identidad y nombre de la compañía) en beneficio de dicha organización criminal.

***Reclutamiento de personas para el terrorismo***

Todo aquel que, haciendo uso de la identidad y nombre de la compañía (u otros activos de esta) recluta o capta personas para facilitar o cometer actos terroristas.

***Conspiración para el delito de terrorismo***

Todo aquel que, haciendo uso de la identidad y nombre de la compañía (u otros activos de esta), participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades.

***Obstaculización de acción de la justicia***

Todo aquel que, por cualquier medio obstruya, dificulte o impida la acción de la justicia o las investigaciones en curso sobre delito de terrorismo.

***Corrupción en el ámbito privado<sup>5</sup>***

Sanciona al colaborador, accionista, socio, gerente, director, representante legal, asesor o apoderado que directa o indirectamente reciba o solicite donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de bienes o mercancías o en la contratación de servicios o relaciones a otras organizaciones.

***Corrupción al interior de entes privados***

Sanciona al socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, colaborador o asesor de la empresa que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la FENIX.

***Receptación***

Se refiere cuando el que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no hay intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos de este, o reciba, adquiera u oculte tales efectos.

***Defraudación Tributaria***

Todo aquel que cuente con la calidad de deudor tributario, en provecho propio o de terceros haga uso de cualquier engaño u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o parte los tributos establecidos conforme a ley.

El actor de delito debe de tener conocimiento de la ilicitud de su acción e igualmente desear ejecutarla.

<sup>4</sup> Política Nacional Multisectorial de lucha contra el terrorismo 2019-2023. Ministerio del Interior. pp, 15.

<sup>5</sup> Decreto Legislativo 1385°

***Omisión de libros y registros contables***

Se refiere al incumplimiento de datos por parte de aquel obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables. Entendiéndose también como comisión de este delito la ausencia de anotación de actos u operaciones, la falsificación de datos y destrucción u ocultamiento, total o parcial de los libros y/o registros contables.

***Falsedad genérica en el ámbito tributario***

Consiste tanto la falsificación de datos dentro del Registro Único de Contribuyentes como la obtención, venta o facilitación de comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito con la finalidad de cometer los delitos tipificados en el cuerpo normativo mencionado.

***Contrabando simple y fraccionado***

Toda persona que burla el control aduanero al ingresar mercancías -sea individual o fraccionada- del extranjero, o extracción del territorio nacional, o la no presentación para su verificación o reconocimiento físico.

***Defraudación de rentas de aduanas***

Todo aquel que, mediante engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar, en todo o en parte, los tributos u otro gravamen correspondientes al trámite aduanero. También se incluye la obtención u aprovechamiento ilícito de una exoneración, inafectación, incentivo, devolución tributaria u otro beneficio para la comisión de este delito.

***Receptación aduanera***

Consiste en la adquisición o ayuda en la comercialización de mercancías obtenidas de manera ilícita.

***Financiamiento de delitos de receptación, defraudación de rentas, contrabando, tráfico de mercancías prohibidas o restringidas.***

Toda persona que financie por cuenta propia o ajena la comisión de delitos de receptación, defraudación de rentas aduaneras, contrabando, contrabando fraccionado y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas.

***Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas***

Consiste en el uso de artificios para la introducción de mercancías por cuantía superior a cuatro (4) UIT, cuya exportación se encuentra prohibida conforme norma.

***Contabilidad Paralela.***

Supone la existencia de una contabilidad manipulada en cuestión de costos y gastos para la evasión de obligaciones tributarias o con información falsa.

***Extracción ilegal de bienes culturales del patrimonio paleontológico***

Consiste en la extracción de bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, su destrucción o alteración.

***Atentados contra monumentos arqueológicos o patrimonio paleontológico del Perú.***

Refiere al desprendimiento u exploración no autorizada sobre monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico.

***Conversión y transferencia ilegal de activos.***

Supone la transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito conocido con la finalidad de evitar que su origen sea de conocimiento público; incluyendo el uso de empresas ficticias para llevar a cabo transferencias con el fin de ocultar el origen delictivo.

***Ocultamiento y tenencia***

Delito que se configura con la adquisición, uso u ocultamiento de dinero cuyo origen es contrario a las normas.

***Transporte por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito***

Consiste en el transporte de dinero con origen ilícito por medio de instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”.

***Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas***

Aquel colaborador, director, accionista o representante que suponga un cargo con responsabilidad sobre transacciones y operaciones sospechosas de las que se habría tenido conocimiento.

***Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información***

Aquel colaborador, director, accionista o representante legal que retarda o manipula el suministro de información a la autoridad competente sobre la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial requerida.

Roles y Responsabilidades

***I. Gerencia General***

La responsabilidad principal es la de proveer las facilidades administrativas y medios, cuando corresponda, para que el Encargado de Prevención pueda ejercer sus funciones y responsabilidades definidas por el Directorio. Realizar las gestiones operativas de las consultas y denuncias conocidas a través de la Línea Ética como parte del Comité de Ética.

***II. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)***

El Directorio de Fenix deberá dejar constancia de la designación del Encargado de Prevención de Delitos de la compañía al que alude la Ley 30424°, reglamento y sus modificatorias, mediante acta de sesión conforme lo establecen sus estatutos.

El EPD tiene como principal responsabilidad el adecuado cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión indicados en la Ley 30424°

• ***Funciones del EPD:***

- Ejercer su rol con plena autonomía y en marco de las facultades definidas por el Directorio, tal y como lo establece la Ley N° 30424, reglamento y modificatorias.
- Implementar un Modelo de Prevención de Delitos que sea eficiente y funcional.
- Velar por la continua y adecuada identificación de los principales riesgos de comisión de delitos y el diseño e implementación de acciones de prevención (respuesta).
- Realizar el monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presenten niveles de prevención bajos.
- Efectuar un adecuado proceso de análisis y resolución de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas a la ley 30424°, modificatorias y D.L 1385°.
- Utilizar adecuadamente los medios proveídos por el Directorio para operar eficientemente el MPD, acorde con el tamaño y el modelo de negocio de FENIX, y, en caso de un significativo cambio en la estructura o actividad organizacional.

- Velar que el personal tenga conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la ley N 30424°, modificatorias, D.L. 1385°, en MPD, su rol y responsabilidad en dicho modelo; facilitando la toma de conciencia y la sensibilización al personal con regularidad mediante capacitaciones e inducciones.
  - Establecer y dar cumplimiento al MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD. Asimismo, ante algún cambio en la organización y/u otros que puedan afectar la adecuada ejecución del MPD.
  - Informar a través de reportes trimestrales al Directorio del cometido de su encargo. Asimismo, cada vez que el Directorio se lo solicite a él lo estime necesario, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y participación.
  - Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MDP adoptando su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
  - Capacitación continua en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas en la industria.
  - Garantizar la protección para el denunciante en el proceso de denuncia de la Línea Ética orientando y resolviendo las consultas internas que puedan originarse por parte de los colaboradores.
- **Perfil del EPD:**  
El puesto del Encargado de Prevención de Delitos debe ser asumido por un profesional capacitado que cumpla el perfil que el mismo requiere:
    - Contar título universitario en la carrera de Derecho o Contabilidad Pública, con especialización en Auditoría.
    - Contar con conocimientos en gestión de riesgos.
    - Contar con experiencia y conocimiento relacionados a la gestión del Sistema de Prevención de Delitos.
    - Contar con certificaciones, cursos y/o diplomados en materias relacionadas al Compliance.
    - No haber estado involucrado en ningún tipo de investigación relacionada a delitos que se encuentren contemplados en la Ley N° 30424°, modificatorias y D.L 1385°.

### **III. Directorio de FENIX POWER**

Velar que FENIX se cumpla adecuadamente los deberes de dirección y supervisión indicadas en la Ley 30424° y modificatorias, con el objetivo de evitar la atribución de responsabilidad administrativa a FENIX ante la comisión de alguno de los delitos señalados en dicho cuerpo normativo, para ello deberá:

- Aprobar el Manual de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N° 30424, sus modificatorias y D.L 1385°.
- Designar y/o revocar al Encargado de Prevención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30424° y sus modificatorias. Así también, podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Garantizar al Encargado de Prevención la autonomía suficiente respecto de la administración.
- Revisar regularmente los principales focos de comisión de delitos, el nivel de prevención y la gestión desarrollada por el Encargado de Prevención.

## Áreas de apoyo

### **I. Gerencia de Asuntos Corporativos / Área Legal**

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de anticorrupción (Ley N° 30424°, modificatorias y D.L 1385°) en los contratos con terceros.
- Reportar trimestralmente si existen demandas y/o litigios de cualquier materia.
- Asesorar al EPD y al Comité de ética, con relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar productos de las investigaciones efectuadas y concluidas.

### **II. Jefatura de Abastecimiento**

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos para el área.
- Desarrollar revisiones de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o relacionados, de forma preventiva y periódica, antes de la formalización de contratos con proveedores
- Asegurar que todos los contratos de proveedores incluyan cláusulas relativas a la Ley N°30424, modificatorias y el MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD.
- Efectuar y documentar las verificaciones en listas restrictivas de los proveedores.

### **III. Jefatura de Auditoría Interna**

- Proveer una visión independiente respecto a la administración del MPD. Para esto deberá tener una adecuada comprensión de los riesgos de comisión de delitos y de su impacto sobre Compañía.
- Verificar que el MPD cumple adecuadamente con los requerimientos de la Ley N°30424, sus modificaciones y reglamento; asociados a los deberes de dirección y supervisión;
- Verificar el cumplimiento de las políticas y de los procedimientos asociados al MPD;
- Sugerir ámbitos de mejora a las políticas y a los procedimientos asociados al MPD;
- Asegurar que los principales riesgos de comisión de delitos de FENIX, son gestionados a través del MPD y;
- Divulgar hallazgos de auditoría respecto al MPD.
- Coordinar con las áreas de la Compañía la realización de talleres y reuniones de trabajo anuales, con el objetivo de identificar y/o actualizar los principales procesos/actividades (habituales o esporádicas) que tengan riesgo de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 30424, modificatorias y D.L. 1385; y con sus controles para luego plasmarlos en la Matriz de Riesgo del Sistema de Prevención de Delitos (en adelante MRSPD)
- Apoyar a las áreas en la definición e implementación de medidas de control preventivo y/o detectivo, para mitigar el riesgo de comisión de delitos en los procesos/actividades identificadas.

### **IV. Jefatura de Organización y Personas**

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo que serán definidos para el área.
- Desarrollar revisiones de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o relacionados, de forma preventiva, antes de la formalización de contratos laborales.
- Asegurar que todos los contratos de colaboradores incluyan cláusulas relativas a la Ley N°30424, sus modificatorias y reglamento; D.L 1385° y el MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo.

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD.
- Entregar la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Asesorar al EPD y al Comité de Ética, con relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

#### **V. Gerencia de Ventas y Servicios de valor agregado**

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos para el área.
- Desarrollar revisiones de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o relacionados, de forma preventiva y periódica, antes de la formalización de contratos con proveedores. Asimismo, realizar las revisiones preventivas de cada posible nuevo cliente, en listas restrictivas.
- Asegurar que todos los contratos de clientes incluyan cláusulas relativas a la Ley N° 30424, sus modificatorias y reglamento; D.L 1385°, el MPD, Código de Ética y Conducta y Cláusula Anticorrupción.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del modelo.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD.

#### Los Colaboradores de Fenix

- Ejecutar las acciones de prevención definidas en el MPD.
- Reportar al EPD todas las consultas, los incidentes o situación sospechosa asociada a la vulneración de la Ley N°30424, sus modificatorias y reglamento; a través del Canal de Línea Ética.
- Apoyar el EPD en el desarrollo de un proceso continuo de identificación y evaluación de los principales riesgos de comisión de delitos en las actividades/procesos que están bajo su responsabilidad.
- Cumplir con participar en las capacitaciones de prevención que sean convocados.

#### Comité de Ética

El Comité de Ética, conformado por el Gerente General de Fenix (Presidente), el Gerente de Auditoría Interna de Colbún (Integrante) y el Jefe de Auditoría Interna de Fenix (Secretario), tiene como responsabilidad principal el apoyar al EPD (que hace a sus veces de Secretario de la Comisión de Ética) en el análisis de las denuncias recibidas en relación a los delitos contemplados en la Ley N°30424, modificatorias y D.L. 1385, el MPD, Código de Ética y Conducta y Cláusula Anticorrupción y, gestionar las medidas de respuesta o sanción, según corresponda, en cada caso.

Los resultados de las indagaciones del Comité de Ética serán reportados periódicamente al Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

#### Ambiente de Control

El ambiente de control es la base del Manual de Prevención de Delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. Está constituido por los siguientes documentos:

##### **I. Código de Ética y Conducta**

El Código de Ética establece un marco de conducta cuyo objetivo es ser una guía que oriente el actuar de colaboradores de la Compañía en sus labores diarias, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones. En ese sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a Fenix a responsabilidades administrativas y/o penales.

## II. Política y Procedimientos

Las políticas y procedimientos que establecen las definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al personal que pueda ser afectado por estas.

Las políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 30424°, sus modificatorias y reglamento; son los siguientes:

### A) Políticas Corporativas

	Objetivo
<b>Política de Control y Gestión de Riesgos</b>	Establece y resguarda los principios de estabilidad sustentabilidad y lineamientos generales para el control y gestión de los riesgos que enfrenta Fenix.
<b>Política de Delegación de Autoridad de la Administración (DOA)</b>	Regula las aprobaciones y autorizaciones internas para el correcto funcionamiento y control de la compañía.
<b>Política de Financiamiento</b>	Establece los principios y lineamientos generales para la obtención de los recursos financieros requeridos para la operación y mantenimiento de los activos existentes definidos por Fenix.
<b>Política de Gestión Humana</b>	Establece los principios para la gestión de los colaboradores de Fenix.
<b>Política de Inversiones</b>	Establece los principios y lineamientos generales que deben cumplir las inversiones en activos de largo plazo que realiza Fenix.
<b>Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad</b>	Establece los lineamientos para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes herramientas tecnológicas que provee la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, a todos los colaboradores que forman parte de Fenix.
<b>Política de Abastecimiento</b>	Establece los principios y fundamentos en que se basa la relación con proveedores y contratistas, además de los lineamientos internos con el fin de asegurar un suministro oportuno.
<b>Procedimiento de Relaciones Comunitarias</b>	Establece los lineamientos generales para el trabajo asociativo con las poblaciones vecinas a Fenix, con el fin de ser y ser reconocidos como una empresa que genera valor con estas comunidades.
<b>Política de Responsabilidad Social, Seguridad, Salud y Medio Ambiente</b>	Establece los lineamientos para conducir Fenix, protegiendo la salud y la seguridad de sus colaboradores, sus socios y el público relacionado, mientras promueve el desarrollo sustentable a nivel local y en su área de influencia.
<b>Política de Sostenibilidad</b>	Establece los criterios de gestión para desarrollar el negocio de manera sostenible, creando valor de largo plazo para Fenix, sus accionistas y demás grupos de interés en la compañía.
<b>Política de Relacionamiento con Inversionistas</b>	Establece los principios y lineamientos generales con respecto a la información, contenido y forma, que entrega Fenix a los Analistas, Operadores Financieros, Inversionistas Institucionales, Clasificadores de Riesgo y Accionistas.
<b>Política para la Contratación de Bienes y Servicios Suministrados por “Personas Expuestas Políticamente” (PEP)</b>	Establece los principios y lineamientos generales para la contratación de bienes y servicios para Fenix con “Personas Expuestas Políticamente” (“Personas PEP”).
<b>Política de Donaciones</b>	Establece los principios, lineamientos generales y actividades aplicables para gestionar de manera pertinente y oportuna las donaciones autorizadas por Fenix.
<b>Política Cumplimiento de Normas de Libre Competencia</b>	Establece los principios y lineamientos generales conforme a las cuales deben actuar todos los colaboradores de Fenix en orden a asegurar el cumplimiento de las normas de libre competencia aplicables.

<b>Política Derechos Humanos y Empresa</b>	Establece el respeto de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, los Principios Rectores sobre las empresas, los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y rechaza la corrupción en cualquiera de sus modalidades.
--	---

### B) Procedimientos Corporativos de Delegación de Autoridad

	<b>Objetivo</b>
<b>DOA 1 – Delegación de Autoridad del Directorio</b>	Establece los criterios y principios generales para la Delegación de Autoridad, en específico aquellas materias o transacciones que en forma previa deben ser revisadas, consultadas y/o aprobadas a nivel de Directorio y/o la Junta de Accionistas de Fenix.
<b>DOA 2 – Delegación de Autoridad de la Administración</b>	Busca regular las aprobaciones y autorizaciones internas para el correcto funcionamiento y control de la compañía.

### C) Procedimientos Corporativos en actividades de mayor exposición al riesgo del delito

	<b>Objetivo</b>
<b>GEH-1.0.0-PR-001- Contratación de Colaboradores</b>	Establece los lineamientos generales para gestionar la contratación de los colaboradores en sus diferentes modalidades, asegurando la correcta selección de estos, con un perfil idóneo a la cultura Fenix.
<b>FIN- 1.6.O-PR-001-Proceso DPA (Desembolso por Aprobar)</b>	Define las etapas y requisitos necesarios para la aprobación de un DPA.
<b>LEG-4.0.0-PR-001-Gestión de Acuerdos Legales</b>	Establece los lineamientos y actividades para gestionar un Acuerdo Legal para la adquisición de bienes y/o servicios u otros acuerdos entre Stakeholders, en los plazos establecidos con la finalidad de salvaguardar los intereses de Fenix.
<b>CSG-3.3.0-PR-001 Procedimiento de Creación y Actualización de Datos de Socios de Negocios</b>	Establece los lineamientos y actividades para la actualización de Socios de Negocio en SAP con la Finalidad de Mantener la base de dato de proveedores correctamente actualizada.
<b>CSG-2.2.0-PR-001-Procedimiento de Importación de Bienes</b>	Define las gestiones necesarias involucradas en la compra de bienes en el extranjero, asimismo, la gestión para su transporte y cumplimiento de los parámetros regulatorios aduaneros.
<b>CSG-7.3.0-PR-001 – Procedimiento de Recepción de Materiales</b>	Realizar la recepción de materiales y repuestos garantizando la correcta identificación y almacenamiento de estos.
<b>CSG-7.4.0-PR-001 – Procedimiento de Despacho de Materiales</b>	Garantizar el correcto registro y trazabilidad en entrega de materiales y repuestos desde almacén.
<b>CON-2.4.0-PR-001 Gestión de viajes y rendición de gastos</b>	Establecer las reglas para que los Colaboradores puedan autogestionar viajes corporativos y rendiciones de gastos, conforme a la normativa interna de Fenix Power S.A.
<b>CON-1.6.0-PR-001 – Procedimiento de Anticipo de Pagos</b>	Establece los lineamientos y actividades a realizar para la correcta gestión de los anticipos tanto a proveedores y colaboradores de Fenix.
<b>LEG-3.0.0-PR-001 – Procedimiento de Respuesta a Entidades Fiscalizadores</b>	Establecer los lineamientos y actividades para brindar respuestas oportunas y demostrar disposición de colaboración adecuadas a las diferentes Autoridades Gubernamentales, con la finalidad de evitar cualquier tipo de impacto negativo para Fenix.
<b>RSE-1.0.0-PR-001 – Procedimiento de Gestión de Donaciones</b>	Establece los lineamientos y actividades para gestionar las donaciones de manera pertinente y oportuna que contribuyan con el bienestar de los stakeholders involucrados en nuestras actividades.

### B) Procedimiento de Gestión de Consultas Éticas o Denuncias

El procedimiento de Gestión de consultas éticas o denuncias define las actividades que se deben realizar para gestionar las comunicaciones de atención de la Línea Ética, recibidas a través de los medios públicos dispuestos para los distintos grupos de interés de la compañía.

Fenix cuenta con un canal de comunicación confidencial para consultas y denuncias directas o anónimas, habilitado para todas las personas relacionadas con la organización que deseen reportar situaciones que vayan en contra las normas de conducta ética tales como fraudes, conflictos de interés, irregularidades y cualquier tema relacionado con un posible incumplimiento regulatorio o hecho que requiera la atención de la administración o del directorio.

Todas las denuncias/consultas pueden ser canalizadas a través de las siguientes alternativas y serán abordadas bajo un análisis independiente, confidencial y sin represalias hacia sus emisores.



lineaetica@fenix.com.pe



Misiva física a oficina de  
Magdalena

### Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 30424°, sus modificatorias y el Decreto Legislativo 1385°.

Las actividades de prevención de nuestro MDP son las siguientes:

#### **I. Capacitación y Difusión**

El EPD de FENIX será responsable de poner en conocimiento de los empleados y colaboradores la existencia y contenido del MDP y del alcance de la Ley 30424°, sus modificatorias y reglamento; mediante capacitaciones (presenciales o virtuales) dirigidas a todo empleado respecto a sus actividades y/o procesos que puedan estar expuestos a mayor riesgo. También deberá difundir el MPD a través de diversos medios tales como intranet, sistema de gestión documental de la compañía, publicación en diario mural, etc.

El EPD mantendrá registro de las capacitaciones y actividades de difusión realizadas.

#### **II. Matriz de Riesgo del Sistema de Prevención de Delitos (MR-SPD)**

La principal herramienta de este sistema es la Matriz de Riesgo de Delitos, que permite documentar y registrar cada proceso/actividad con exposición a los riesgos de delitos señalados en la Ley.

Para desarrollar la MR-SPD se deben realizar las reuniones de trabajo lideradas por el EPD con el apoyo del área de Auditoría Interna y Riesgos, con la participación de los representantes claves de todas las áreas y funciones de la organización, cuyos integrantes tengan conocimiento o estén relacionados con los riesgos a ser discutidos y/o tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos. En estas reuniones se realizarán las siguientes actividades:

### **1. Identificación / Actualización de actividades y procesos riesgosos**

Se desarrollará/revisará un listado de las principales actividades/procesos, diferenciando aquellas habituales de las esporádicas, con riesgo de comisión de los delitos dentro del alcance de la Ley, y que sean efectuados por ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como, por los colaboradores.

Posteriormente, se evaluarán los riesgos para establecer una cuantificación, incorporando esta información en la MR-SPD.

Algunas de las actividades con mayor exposición al riesgo de comisión de delito son:

- Donaciones, aportes voluntarios y convenios a favor tanto de privados como de entidades de la administración pública, municipalidades, etc.
- Fiscalizaciones o visitas de inspección de entidades de la administración pública a obras en construcción o a nuestras instalaciones.
- Tramitación de permisos, autorizaciones o derechos de cualquier naturaleza que se deban obtener ante cualquier organismo de estado por la misma actividad o por disposiciones administrativas.
- Selección y contratación de personal exfuncionario público, PEP o vinculado a ellos.
- Contratación de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios, y cadenas de suministros.
- Invitaciones y/o regalos.
- Compra, servidumbres o arriendo de terrenos vinculados a funcionarios públicos o parientes.
- Otorgamiento o facilitación de bienes y servicios en forma gratuita a entidades de la administración pública, tales como transporte, alimentación, combustible, comodato de inmuebles, etc.
- Reembolsos o asignaciones de fondos a colaboraciones de Fenix destinados a la ejecución de sus labores y que tengan vinculación o relación con los organismos públicos.
- Pagos o transferencias de dinero a terceros en general.
- Comparecencia en juicios y litigios.
- Viajes de empleados o terceros.
- Participación en licitaciones y Asociaciones Públicas Privadas.
- Contratos con Entidades Estatales.
- Términos ocultos de contratación.
- Movimientos de fondos / bancarios, inusuales.
- Exploración nuevos terrenos para proyectos.
- Registro de operaciones contables inusuales.

El proceso de identificación, evaluación y mitigación de riesgos se realizará de forma anual y/o cada vez que se produzcan cambios estructurales y de organización, o ante alguna circunstancia endógena o exógena que amerite la realización de una nueva evaluación de riesgo.

### **2. Evaluación de Riesgos**

Los riesgos identificados en cada actividad/proceso deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos que deben utilizar los criterios de Severidad y Probabilidad, definidos por el área de Auditoría Interna y Riesgos de Fenix.

### 3. Identificación y evaluación de controles

Las gerencias, en conjunto con el EPD, identifican y evalúan las actividades de control para la efectiva mitigación y/o prevención de los riesgos identificados. Estas actividades son incorporadas en la MR-SPD.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de las áreas y funcionarios de la empresa, incluyendo el EPD, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia. Los controles pueden ser también protocolos, reglas y/o procedimientos específicos que permitan al personal (propio o externo) que realiza o intervengan en la actividad, programarlas y ejecutarlas de manera de prevenir la comisión de delitos.

Por cada control se debe identificar:



El diseño de los controles se evaluará cualitativamente con relación a la mitigación del riesgo de delito al que se aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las gerencias de apoyo al MPD. En base a la evaluación efectuada, se podrá concluir si el control mitiga o no, razonablemente, el riesgo de comisión de delitos.

La MR-SPD debe ser revisada al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en la organización que afecten sus definiciones.

### 4. Ejecución de controles preventivos

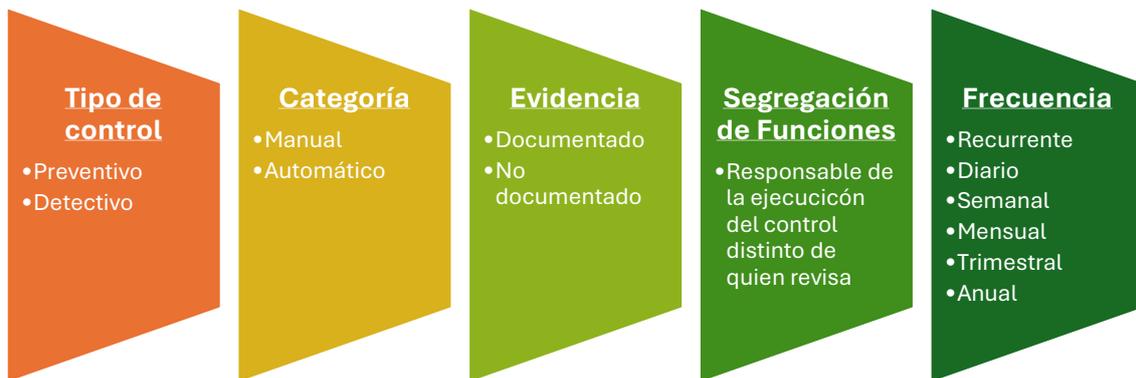
Los controles preventivos definidos en la MR-SPD deben ser ejecutados por los responsables designados, con la periodicidad establecida en esta matriz y procurando dejar los registros auditables requeridos.

Estos controles corresponden a todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgo del Sistema de Prevención de Delitos”: En esta matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de las actividades de control efectuadas por el EPD en conjunto con Auditoría Interna.

### 5. Validación de controles (diseño y operatividad)

Auditoría Interna debe verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del MPD en la Matriz de Riesgo del Sistema de Prevención de Delitos, operan de acuerdo con su diseño, debiendo considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Algunos elementos para considerar son:



*En base a la evaluación efectuada, se estima si el control mitiga o no mitiga razonablemente el riesgo de delito.*

Para todos los controles evaluados como “no mitiga razonablemente el riesgo de delito”, el EPD define una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control es efectuado por las áreas de la organización que correspondan, las cuales son responsables de su implementación y ejecución.

### 6. Revisión de Litigios

Conforme a lo descrito en el numeral 5.1.5, de la información que entregue trimestralmente la Jefatura de Asuntos Legales relativos a demandas y/o litigios, el EPD llevará a cabo un análisis y revisión con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley 30424<sup>o</sup>, modificatorias y reglamento, para evaluar y priorizar los que presentan un riesgo identificable.

### 7. Revisión de Denuncias / Consultas

El tratamiento de las denuncias se realiza según lo dispuesto en el procedimiento Gestión de Consultas Éticas o Denuncias. El EPD registra la consulta/denuncia recibida a través de los canales dispuesto por FENIX y, posteriormente, el Comité de Ética realiza análisis, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°30424, modificatorias y reglamento.

### Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o, ante la detección de indicadores de los delitos de la Ley N°30424 y sus modificatorias. Como parte de las actividades de respuesta se contempla la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecer o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD son las siguientes:

**A) Aplicación de sanciones disciplinarias**

En caso se determine que se deben aplicar sanciones, se podrá aplicar lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo respecto a Medidas Disciplinarias.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de recurrir ante los órganos competentes en caso de que se sospeche la comisión de un delito.

**B) Denuncias a la justicia**

Ante la detección de un hecho con características de los delitos previstos en la Ley N° 30424, sus modificatorias y/o el Decreto Legislativo N° 1385, el Equipo de Prevención de Delitos (EPD) deberá, en conjunto con el Área Legal, la Gerencia General y el Directorio, evaluar la posibilidad de interponer las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.

Para la incorporación de la compañía en un proceso penal por delitos de corrupción o conexos, será requisito indispensable la existencia de un informe técnico emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) sobre el Modelo de Prevención de Delitos de la organización implicada (en caso de contar con dicho modelo).

Con la finalidad de elaborar dicho informe, se requerirá a la organización la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Modelo y su efectividad. Adicionalmente, se realizarán visitas a la organización para la toma de declaraciones al personal y a terceros con los que se mantenga o se haya mantenido una relación comercial o contractual.

La normativa establece que la falta de colaboración, o el incumplimiento de los plazos establecidos por parte de la organización involucrada, será destacado en el informe realizado por la SMV. Aunque dicho informe no constituye un elemento vinculante para la determinación de la sanción, sí será considerado durante el proceso penal correspondiente.

• **Cooperación con la autoridad**

En el supuesto de realizar una denuncia a las autoridades correspondientes se iniciará un proceso de investigación en donde se realizará un informe técnico por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre el Modelo de Prevención de Delitos de la organización que habría incurrido en el ilícito (en caso contará con dicho modelo).

Con la finalidad de realizar dicho informe -el cual supone elemento de revisión en el proceso iniciado- se requerirá a la organización la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Manual y su efectividad, asimismo, se realizará visitas a la organización para la toma de declaraciones al personal y a terceros con los que se mantenga o se hubiere mantenido una relación comercial o contractual.

Se debe de tomar en cuenta que la posibilidad de interponer acciones ante las autoridades sobre las conductas ilícitas será considerada para la aplicación de atenuante de responsabilidad administrativa para la persona jurídica, conforme el artículo 12, lit A del D.L 1382, modificatoria de la Ley 30424°, donde se detalla:

*“Artículo 12.- Circunstancias atenuantes*

*Son Circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas las siguientes:*

*A. La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia”*

- **Ausencia de cooperación**

La norma prevé que la ausencia de colaboración (o incumplimiento del plazo) por parte de la organización autora del ilícito será resaltado en el informe realizado por la SMV, el cual, a pesar de no suponer elemento vinculante para la determinación de la sanción, es evaluado para el proceso en sí.

- **Responsabilidad a la organización y colaborador infractor**

De conformidad con la Ley N.º 30424 y sus modificatorias, la persona jurídica será responsable cuando los actos ilícitos cometidos hayan sido en su nombre, por su cuenta, y en su beneficio, ya sea de manera directa o indirecta, a través de cualquiera de las modalidades de autoría - coautoría, complicidad, autoría mediata, entre otros.

No obstante, la sanción aplicable a la organización no exime al autor del ilícito de su responsabilidad penal, quien deberá responder ante las autoridades competentes.

Internamente, la detección de conductas contrarias al compromiso ético y de transparencia de FENIX conllevará la imposición de sanciones, las cuales serán determinadas por el Comité de Ética.

### **C) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones**

El EPD es el responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, investigaciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de delitos asociados a la Ley N° 30424 y modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Gestión de Consultas Éticas o Denuncias.

### **D) Mejora de las actividades de control del MPD que presentan debilidades**

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD, el EPD debe revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras o diseñar nuevas actividades de control.

El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer nuevas actividades de control o mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

## Instrumentos Legales

### **Supervisión y monitoreo del MPD**

El EPD supervisará la aplicación efectiva del MPD a través de diferentes acciones que se detallan a continuación:

- Supervisar el resultado de las auditorías realizadas por la Jefatura de Auditoría Interna, verificando el nivel de conocimiento y cumplimiento de los colaboradores de la

Compañía, de los siguientes temas: Ley N°30424, sus modificatorias y reglamento, MPD, riesgos de comisión de delitos, cumplimiento de las acciones de prevención, conocimiento de los roles y responsabilidades en el ámbito del sistema de prevención, aplicando y conocimiento del canal de denuncias, sanciones asociadas al incumplimiento y materialización de los delitos.

- Evaluar la efectividad de las acciones de prevención frente a las causas que podrían implicar la comisión de los delitos. Esta evaluación se desarrolla analizando cualitativamente cada una de las causas de los riesgos de comisión de delitos identificados y las acciones de prevención existentes, considerando el ámbito de acción posible.
- Sobre la base de la evaluación del nivel de prevención de delitos, todas las áreas y el EPD deberán definir las acciones de prevención adicionales a las existentes, en los casos en los que el nivel de prevención no sea satisfactorio con el objetivo de mantener los riesgos de comisión de delito dentro de los niveles aceptables de prevención.
- Para cada acción de prevención definida, el EPD deberá programar su implementación, definiendo principalmente al responsable y las fechas de implementación.

### **Cláusula de Contrato para Colaboradores de Fenix**

Todos los contratos de los colaboradores de Fenix deben incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones a los colaboradores de la Compañía con respecto a la Ley N°30424 y modificatorias, las cuales, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderá que forman parte integrante del contrato de trabajo.

*“El TRABAJADOR declara conocer y cumplir las disposiciones previstas en la Ley 30424° (Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal), sus modificatorias y reglamento; y el Decreto Legislativo 1385, el cual sanciona la corrupción en el ámbito privado (en adelante “Las Normas”); así como el Código de Ética y Conducta, Política de Derechos Humanos y Empresas, Manual de Prevención de Delitos, Reglamento Interno de Trabajo y otros documentos que guían el desarrollo de las actividades de EL EMPLEADOR, los cuales han sido puestos a disposición de EL TRABAJADOR.*

*EL TRABAJADOR declara haber recibido la información e inducción necesaria para conocer y aceptar las obligaciones detalladas en los documentos antes referidos, las mismas que son aplicables a todo el personal y serán parte integrante del presente contrato, de tal manera que su cumplimiento integral será exigible a EL TRABAJADOR, como todas las demás obligaciones laborales que se desprendan de su relación con el EMPLEADOR.*

*Queda expresamente entendido por las partes que la inobservancia las obligaciones incorporadas al contrato de trabajo califican como un incumplimiento grave de las obligaciones de trabajo que suponen el quebrantamiento de la buena fe laboral, pudiendo dar lugar a la eventual terminación del contrato de trabajo por comisión de falta grave, al amparo del artículo 25° literal a) del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo No. 003-97-TR), y con sujeción a los procedimientos establecidos por esta norma.*

*El TRABAJADOR se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la vigencia del presente contrato lo dispuesto por Las Normas y documentos normativos internos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula. En consecuencia, EL TRABAJADOR asume total y absoluta responsabilidad por cualquier incumplimiento, sea este parcial o total, de forma deliberada o por negligencia, de cualquiera de dichas disposiciones o de las obligaciones que de ella derivan. En consecuencia, ante el incumplimiento de Las Normas y demás disposiciones referidas en el primer párrafo de esta cláusula, EL EMPLEADOR estará habilitado para iniciar el*

*procedimiento sancionador correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales que sean pertinentes, según las circunstancias.*

*Asimismo, queda establecido que si durante la ejecución del presente contrato de trabajo, EL TRABAJADOR tomará conocimiento de la ocurrencia de hechos, o de cualquier acto, acción, conducta, decisión o procedimiento incurrido por terceros, que incumpla lo dispuesto en Las Normas y demás disposiciones internas de la empresa, sea que involucren o no a EL TRABAJADOR de modo directo, EL TRABAJADOR se encuentra obligado a informarlo de forma oportuna a EL EMPLEADOR.*

*Las partes dejan establecido que la omisión de denuncia de parte de EL TRABAJADOR podrá constituir falta laboral sujeta a sanción laboral, lo cual será apreciado por EL EMPLEADOR según los antecedentes y circunstancias del caso concreto.*

*Por los demás, EL TRABAJADOR es consciente de la importancia para EL EMPLEADOR del estricto cumplimiento de las normas que rigen su correcto funcionamiento, así como su imagen corporativa.*

*Por lo tanto, EL TRABAJADOR se compromete a no cometer actos ni realizar acciones que pongan en riesgo el nombre, la imagen o la reputación empresarial de EL EMPLEADOR, aun cuando dichos actos o acciones no se encuentren recogidos dentro de los alcances de Las Normas y demás disposiciones internas de la empresa, e incluso cuando tales actos o acciones se cometan fuera del centro laboral o fuera del contexto de la relación laboral”.*

#### **Cláusula anticorrupción en contratos suscritos con terceros**

*“Es condición esencial del presente Contrato el conocimiento y cumplimiento por ambas parte (incluyendo sus directores, accionistas, gerentes, representantes y colaboradores), de las disposiciones previstas en la Ley N° 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”, sus modificatorias y su reglamento; y del Decreto Legislativo 1385, el cual sanciona la corrupción en el ámbito privado (en adelante “Las Normas”) que incurra en alguno de los delitos previstos bajo cualquiera de las modalidades de autoría y participación previstas por el Código Penal; así como, el Código de Ética, Política de Derechos Humanos y Empresa, Modelo de Prevención de Delitos y otros documentos que guían el desarrollo de las actividades de las cuales FENIX pone a disposición de **EL CLIENTE/EL PROVEEDOR** en la dirección web: <http://www.fenix.com.pe/nosotros/nuestras-politicas>.*

*Asimismo, las Partes declaran que:*

- I. Según su entender, sus directores, accionistas, gerentes, representantes, y colaboradores cumplen estrictamente con Las Normas y, que a la fecha, ninguna de las personas anteriormente mencionadas, han incurrido en acciones y/o cometido actos que pudieran ser constitutivas de los delitos previstos en Las Normas (en cualquier grado de participación); además, que no han sido condenados y/o se encuentren comprendidos dentro de una investigación fiscal o procesos judicial por tales acciones y/o actos con anterioridad a la celebración del presente contrato (y/o a la ejecución de los Servicios).*
- II. Se obligan a cumplir y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato (y/o durante la ejecución del servicio) lo dispuesto en Las Normas, y se comprometen a que ninguno de sus dueños, accionistas, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, incurra en algún tipo de actividad, acción o conducta en cualquier grado de participación que pudiera contravenir lo dispuesto; en consecuencia, Las Partes asumen expresamente total y absoluta responsabilidad por*

*las acciones, conductas, omisiones y/o cualquier acto cometido por ésta y/o por sus directores, gerentes, representantes y colaboradores que infrinjan las disposiciones contenidas en Las Normas.*

- III. *Adoptaran las medidas necesarias para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.*

*Si durante la ejecución del Contrato (y/o prestación del servicio) una de las partes, tomará conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia de cualquier acción, conducta y/o cualquier otro acto que incumpla lo dispuesto en Las Normas, deberá informarlo de manera oportuna a la parte agraviada. Esta obligación se hace extensiva a sus directores, socios, ejecutivos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o trabaje en representación de cualquiera de las partes bajo cualquiera de las modalidades de autoría y participación previstas por el Código Penal, incluyendo sin limitación alguna a los, contratistas, representantes e intermediarios.*

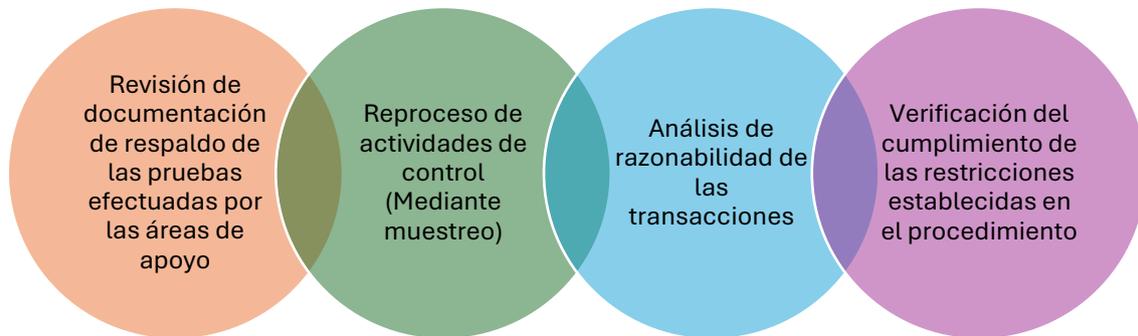
*No obstante, ambas partes y sus directores, accionistas, gerentes, representantes y colaboradores se compromete a mantener indemne a la contraparte, frente a cualquier incumplimiento de Las Normas, así como también, en caso la presente declaración resultase falsa y/o inexacta. En dicho supuesto, cualquiera de Las Partes quedará facultadas a resolver de manera inmediata el presente contrato, sin requerir previo aviso, sin derecho a reclamo alguno por parte de la contraparte, ni de indemnización alguna en favor de éste, sin perjuicio del derecho de hacer efectivas las garantías existentes y exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los daños y/o perjuicios ocasionados, así como el lucro cesante y/o daño emergente que corresponda.*

*Asimismo, **EL CLIENTE/EL PROVEEDOR** podrá presentar cualquier denuncia o inquietud relacionada con la conducta de FENIX con relación al objeto de este Contrato, que viole o considera que infringe el Código de Ética de FENIX, o las políticas subyacentes, a través del correo del canal de denuncias “Línea Ética”: [lineaetica@fenix.com.pe](mailto:lineaetica@fenix.com.pe).”*

- Sobre la base de la evaluación del nivel de prevención de delitos, todas las áreas y el EPD deberán definir las acciones de prevención adicionales a las existentes, en los casos en los que el nivel de prevención no sea satisfactorio con el objetivo de mantener los riesgos de comisión de delito dentro de los niveles aceptables de prevención.
- Para cada acción de prevención definida, el EPD deberá programar su implementación, definiendo principalmente al responsable y las fechas de implementación.

A través del monitoreo de indicadores, el EPD o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan de acuerdo cómo fueron diseñados. Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, tales como, Contabilidad, Legal, entre otras, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:



### Reportes

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al Comité de Auditoría del Directorio, respecto de los principales aspectos asociados a la gestión de prevención de delitos de Fenix. El responsable de reportar al Directorio es el EPD con una frecuencia trimestral.

El reporte deberá contener el estado de avance de las medidas y planes implementados en el cumplimiento del MPD considerando todos los elementos o actividades que conforman el MDP.

g

### Aprobación y Control de Cambios

Versión	Fecha	Modificaciones Efectuadas	Descripción del Cambio
Manual de Prevención de Delitos V.2021	14/05/2021-	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incorporación de nuevos delitos.</li> <li>Incorporación de especificaciones en Actividades de Respuesta conforme la normativa vigente.</li> <li>Incorporación de cláusula anticorrupción 2024.</li> <li>Especificación de los delitos de Colaboración con el Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incorporación de delitos conforme la Ley 31740°, la cual modifica a la Ley 30424°. Se incorporan los delitos de: defraudación tributaria, omisión de libros y registros contables, falsedad genérica en el ámbito tributario, defraudación de rentas de aduanas, receptación aduanera, financiamiento de delitos de receptación, defraudación de rentas, contrabando, tráfico de mercancías prohibidas o restringidas, contabilidad paralela, extracción ilegal de bienes culturales del patrimonio paleontológico, y atentados contra monumentos arqueológicos o patrimonio paleontológico del Perú.</li> </ol>

			<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Incorporación de especificaciones en Actividades de Respuesta conforme la normativa vigente y últimas modificatorias; señalización de intervención de la Superintendencia de Mercado de Valores en la formalización de investigaciones contra la organización y de consecuencias a la no colaboración con la justicia.</li> <li>3. Incorporación de cláusula anticorrupción 2024; en la cual se da especificación sobre el canal de denuncias de FENIX y grados de participación de los delitos previstos en las normas anticorrupción a los cuales FENIX se adhiere.</li> <li>4. Especificación de los delitos de Colaboración con el Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo. Se tomó en consideración las especificaciones previstas en la <i>Política Nacional Multisectorial de lucha contra el terrorismo 2019-2023</i> emitida por el Ministerio de Interior.</li> </ol>
<p>Manual de Prevención de Delitos V.2024</p>	<p>12/08/2024</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eliminación de delito de Administración Fraudulenta de listado de delitos previstos en el MPD.</li> <li>2. Modificación a “Jefatura de Asuntos Legales”.</li> <li>3. Verificación de vigencia de Políticas Corporativas, Procedimientos Corporativos de Delegación de Autoridad y Procedimientos Corporativos en actividades de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eliminación de delito de Administración Fraudulenta, pues, este no se encuentra en la ley 30424°, modificatorias o reglamento.</li> <li>2. Modificación de nombre de “Jefatura de Asuntos Legales” a “Gerencia de Asuntos Corporativos / Área Legal”.</li> <li>3. Verificación de vigencia de Políticas Corporativas, Procedimientos Corporativos de Delegación de Autoridad y Procedimientos Corporativos en actividades de mayor exposición al riesgo del delito.</li> </ol>

		<p>mayor exposición al riesgo del delito.</p> <p>4. Incorporación de especificaciones en Actividades de Respuesta conforme la normativa vigente.</p> <p>5. Retiro de especificaciones sobre sanciones a imponer ante la existencia de sentencia firme contra colaborador infractor.</p>	<p>4. Incorporación de especificaciones en Actividades de Respuesta conforme la normativa vigente y últimas modificatorias; señalización de intervención de la Superintendencia de Mercado de Valores en la formalización de investigaciones contra la organización y de consecuencias a la no colaboración con la justicia.</p> <p>5. Retiro de especificaciones sobre sanciones a imponer ante la existencia de sentencia firme contra colaborador infractor; ya que, estas serán determinadas por el Comité de Ética en cada caso concreto.</p>
--	--	---	--

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha de vigencia:</b>
Julio Segura Encargado de Prevención	Juan Miguel Cayo Gerente General	Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento	<b>19/11/2024</b>